Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 272 Bis, al **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para tipificar expresamente el delito de violación a la intimidad sexual.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y en colaboración con Organismos de la Sociedad Civil denominados Frente Nacional para la Sororidad; Defensoras Digitales Coahuila; Colectivo Kybernus Laguna; así como por la Activista Olimpia Coral Melo Cruz.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 27 de Junio de 2019.**

**Decreto No. 309**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 56 / 12 de Julio de 2019.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y HACIENDO PROPIA LA INICIATIVA TRABAJADA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADOS “FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD”, “DEFENSORAS DIGITALES COAHUILA”, “COLECTIVO KYBERNUS LAGUNA”, ASÍ COMO POR LA ACTIVISTA “OLIMPIA CORAL MELO CRUZ”, MISMA QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, POR EL QUE SE PROPONE, ADICIONAR UN ARTÍCULO 272 BIS, PARA TIPIFICAR EXPRESAMENTE EN EL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD, EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado 09 de abril, se presentó ante el Pleno de éste Honorable Congreso, un paquete de iniciativas denominado "Para que las mujeres y niñas estemos seguras también en Internet", mismas que han sido mejor conocidas como #LEYOLIMPIA, la cual consta de una serie de reformas legislativas para reconocer, castigar y prevenir la Violencia Sexual en Internet.

La Ley Olimpia es una iniciativa ciudadana que fue inspirada por su creadora Olimpia Coral Melo Cruz, mujer poblana que vivió en carne propia los estragos de la desigualdad al acceso de la justicia y la invisibilidad de la violencia en línea contra la mujeres y niñas. Por esta razón desde el año 2014 fundó el Frente Nacional para la Sororidad, una organización pionera en el combate y prevención de este tipo de violencia.

El Frente Nacional para la Sororidad ha logrado presentar su proyecto de iniciativas, con diferentes grupos parlamentarios en todo México, esta iniciativa ha sido respaldada por el activismo y reconocimiento de Instituciones públicas y privadas.

Según el informe de Violencia en línea contra las mujeres 2017, la violencia digital afecta al 87.2% de mujeres en los espacios en línea, es por esta razón que además el Frente Nacional para la Sororidad ha creado redes de apoyo en los estados donde se ha presentado la reforma a fin de atender, acompañar y denunciar los caso de violencia digital, por esta razón, “Defensoras Digitales” surge como una herramienta de acompañamiento y apoyo para mujeres y niñas víctimas de Violencia Sexual en Internet.

En Coahuila gracias a las alianzas con las colectivas feministas, movimientos sociales y asociaciones civiles como: Red Purpura Sororidad para Trascender, Colectivo Kybernus Coahuila, Colectivo Lilith, Red de Mujeres de la Laguna, Sorora, Frente Feminista de Saltillo, Activistas Feministas, la ley Olimpia es un estandarte de lucha por el derecho a la intimidad y vida privada de las mujeres.

La Violencia Relacionada con la Tecnologías tiene un impacto negativo, transversal y multidisciplinario en la vida principalmente de mujeres y niñas. Existe un gran desconocimiento de las acciones negativas que se perpetúan y traspasan al espacio digital.

Es por esta razón que se creó el Violentómetro Virtual, una herramienta de medición y divulgación de los índices de violencia digital con perspectiva de género, única en el país que enlista 11 tipos de violencia digital en dos principales afectaciones: Modalidades de Violencia Sexual en Internet, que incluye la trata virtual, la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, y la sextorición. El otro tipo de afectación incluye a las “Tipologías de Ciberacoso”, que contempla la exclusión virtual, las amenazas, el hostigamiento, la ciber-persecución, la violación de datos personales y la difamación virtual.

En el Estado de Coahuila se ha detectado desde enero hasta abril de 2019, noventa y tres mercados de explotación sexual digital en diversas plataformas digitales, donde se publican contenidos íntimos sin consentimiento de mujeres y menores de edad principalmente. Estás publicaciones acaban en diferentes tipos de violencia digital como la ciber-persecución, la sextorción y la trata virtual de personas.

Los Mercados de Explotación Sexual Digital son plataformas que operan de manera digital en internet, estos compilan información no autorizada principalmente de mujeres y niñas para ser expuestas en páginas, blogs, redes sociales, nubes de almacenamiento, con el fin de exponer sin consentimiento contenido principalmente sexual no autorizado.

Los mercados de explotación sexual son espacios que sirven para viralizar, promocionar y publicar los contenidos íntimos que devienen de una cadena de producción diversa. Lamentablemente, Coahuila es el quinto lugar de afectación de Violencia Digital.

Existen diferentes tipos de formas de operar de esta violencia, que van desde la difusión de videos íntimos, obtenidos sin consentimiento en una relación, hasta videocámaras escondidas en moteles, hoteles y baños púbicos. Además, en estas plataformas se exhiben por parte de los administradores y usuarios de las páginas que fungen como "tratantes virtuales" datos personales de las víctimas, sus números telefónicos, direcciones, para compartir packs vía whatsapp.

El suscrito y conjuntamente con las diputadas y diputados que integramos esta Legislatura, en colaboración con organismos de la sociedad civil denominados “Frente Nacional para la Sororidad”, “Defensoras Digitales Coahuila”, “Colectivo Kybernus Coahuila”, así como por la activista “Olimpia Coral Melo Cruz”, consideramos urgente legislar para redoblar esfuerzos y otorgar más herramientas que fortalezcan el marco normativo en materia de combate a las conductas que deriven en delitos informáticos y que constituyan una violación a la intimidad sexual, la cual en los últimos años ha crecido exponencialmente en nuestro Estado, permeando en todos los niveles socioeconómicos, en todos los ámbitos sociales y educativos, provocando en las victimas un daño irreparable a su proyecto de vida, a su dignidad, incluso cuadros ansioso-depresivos y en el peor de los casos, hasta el mismo suicidio.

Con la reforma pretendida en ésta iniciativa, habremos de fortalecer el marco jurídico llenando las lagunas que hoy son aprovechadas por los cobardes que amparados en el anonimato, utilizan las redes sociales como tierra fértil para que, en uso de ese anonimato y abuso de la distancia que no existe, como en el mundo físico, se arman de valor y publican o comparten información sensible, que expone la parte más íntima de la vida de las personas exponiéndolas y dejándolas en total estado de indefensión.

Ante el crecimiento de la sociedad de la información, no sólo se cuentan con nuevas herramientas para mantenernos conectados e informados, sino también enfrentamos nuevos peligros y desafíos.

Hoy en día cualquier persona que comparte datos personales sensibles puede ser víctima de una violación a su intimidad, producto de los espacios de impunidad que depredadores toman como ventaja para hacerse de información o material privado y sensible y así violentar la imagen, integridad y privacidad sobre todo de las niñas, mujeres y adolescentes.

Si bien los usuarios habrán de aprender a identificar las situaciones que potencialmente pueden ponerlos en un estado de exposición y vulnerabilidad, es nuestro deber como legisladores adaptar el marco jurídico a la rápida evolución que ha tenido el internet y de esta forma buscar dar una pronta solución a estas lagunas donde habita la impunidad.

Con éstas nuevas modificaciones, brindaremos a las instituciones de procuración e impartición de justicia las herramientas necesarias para evitar que se sigan perpetuando, bajo el manto del anonimato cibernético, éste tipo de conductas que lamentablemente marcan un antes y un después en la vida de las víctimas.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 272 bis al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 272 bis (violación a la intimidad sexual).**

Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de mil a dos mil días multa, a quién por cualquier medio, divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, solicite y/o publique o amenace con publicar imágenes, audios o videos de una persona desnuda parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo de la pena cuando:

I. El delito sea cometido por el cónyuge o por persona con la que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.

II. Cuando el sujeto activo mantenga una relación laboral, social o política.

III. Se cometa en contra de una persona que por su situación de discapacidad no comprenda el significado del hecho.

IV. Se cometa contra una persona en situación de vulnerabilidad social, por su condición cultural, étnica y/o su pertenencia a algún pueblo originario.

V. Cuando se cometa con menores de edad.

VI. A quien con violencia obligue a la víctima a fabricar, hacer el contenido íntimo, sexual o erótico publicado sin consentimiento.

VII. Cuando se amenace con la publicación o bloqueo de la difusión del contenido a cambio de un nuevo intercambio sexual o económico, conducta mejor conocida como sexortición.

VIII. Cuando un medio de comunicación impreso o digital compile o reproduzca estos contenidos y/o los haga públicos.

En los supuestos anteriores el delito se perseguirá de oficio.

Para los efectos de las disposiciones anteriores, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado, el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 05 DE JUNIO DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. ROSA NILDA GÓNZALEZ NORIEGA | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”,**

**DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO, “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”,**

**DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”,**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”,**

**DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**